

Sunchales, 15 de setiembre de 2003.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 4 8 5 / 2 0 0 3

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del D.E.M. a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la necesidad de realizar tareas de desmonte y limpieza de las banquetas de la Ruta provincial N° 77-S (tramo Ruta Nacional 34- límite Distrito Raquel) en el distrito rural de Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha informado a la Dirección Provincial de Vialidad que existen tramos de la ruta 77-S donde es necesario realizar tareas de desmonte, destronque y limpieza de las banquetas para favorecer la ejecución de los trabajos de cuneteo y terraplenado;

Que por este motivo, la Dirección Provincial de Vialidad redacta un Convenio donde se expone que de acuerdo al plan de descentralización de rutas provinciales la Municipalidad se compromete a realizar estos trabajos y Vialidad Provincial certificará y abonará los trabajos ejecutados;

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar son razonables y compensan las inversiones a cargo de la Municipalidad de Sunchales;

Que a fines de garantizar el cumplimiento del Convenio corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad;

Que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindan a todos los habitantes de la zona;

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 8 5 / 2 0 0 3

Art. 1°: Autorízase al Sr. Intendente de la Municipalidad de Sunchales, a la firma del Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de trabajos de "Desmonte y limpieza de la Ruta Pcial. N° 77-S tramo Ruta Nacional 34- Límite Distrito Raquel", por un monto de \$ 3.360.- (Pesos tres mil trescientos sesenta).-

Art. 2°: Determinase que el aporte económico objeto del presente se imputará a la Partida Ingresos Varios y las erogaciones a la Partida Trabajos Públicos, Subpartida "Caminos y alcantarillas Rurales".-

Art. 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad, para ejecutar los trabajos mencionados, conforme la Ley N° 2756.-

Art. 4°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 5°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil tres.-